



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/PV.987
17 noviembre 1958

ESPAÑOL

Décimotercer período de sesiones

PRIMERA COMISION

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 987a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 17 de noviembre de 1958, a las 15 horas

Presidente:

Sr. URQUIA

(El Salvador)

Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos [60]
(continuación)

- a) Prohibición del uso del espacio cósmico para fines militares, eliminación de las bases militares extranjeras situadas en el territorio de otros países y cooperación internacional para el estudio del espacio cósmico;
- b) Programa de cooperación internacional en las cuestiones relativas al espacio ultraterrestre

Nota: El acta resumida de esta sesión, que constituye el acta oficial de la misma, se publicará en un documento mimeografiado con la signatura A/C.1/SR.987. Las delegaciones podrán introducir correcciones en dicha acta, las que serán tomadas en cuenta al prepararse la redacción definitiva, que aparecerá en volumen impreso.

TEMA 60 DEL PROGRAMA

QUESTION DEL USO DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACIFICOS (continuación)

- a) PROHIBICION DEL USO DEL ESPACIO COSMICO PARA FINES MILITARES, ELIMINACION DE LAS BASES MILITARES EXTRANJERAS SITUADAS EN EL TERRITORIO DE OTROS PAISES Y COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL ESTUDIO DEL ESPACIO COSMICO
- b) PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL EN LAS CUESTIONES RELATIVAS AL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Sr. SCHURMANN (Países Bajos) (interpretación del inglés): Al reflexionar sobre algunas de las afirmaciones y argumentos adelantados en varios escritos y debates sobre los problemas del espacio ultraterrestre, no he podido evitar sentirme asaltado por un sentimiento de inquietud. Frente a los misterios infinitos del universo algunas personas parecen dar por sentado que el instinto de posesión del hombre, que tanto daño ha causado sobre esta tierra, puede y debe llevarlo a extender sus esfuerzos hacia la conquista y dominación de regiones distantes que hasta ahora han estado más allá de su alcance. Los conceptos terrenales, que deben su origen a las convicciones prevaletientes en la superficie de este planeta de carácter secundario, se están proyectando a esferas todavía desconocidas, donde su aplicación si no es enteramente imposible, por lo menos se convierte en una cosa absurda.

Al hablar de dividir el espacio ultraterrestre, de la ocupación y de la soberanía sobre otros planetas, y de la posibilidad de llevar la guerra terrestre al infinito, ¿no nos estaremos extendiendo demasiado lejos, dando una demostración monstruosa de la inflación exagerada del ego humano que los griegos llamaban hubris? En la Biblia, el Salmista castigó esta soberbia y esta presunción, cuando advirtió a los reyes y gobernantes que el Señor desde los cielos reirá y de ellos se mofará.

Me parece que sería justo que reconociéramos el lugar modesto que nos corresponde como habitantes de un punto ínfimo en la gran vastedad del universo y que consideráramos con la debida humildad - y yo añadiría: con una humildad religiosa - si ciertas nociones que nos rigen en la tierra no carecen de sentido cuando tratamos de legislar sobre zonas más allá de nuestra imaginación y que hasta ahora se han encontrado libres de las luchas y codicias humanas.

El obtener esta realización y el ajustar nuestro comportamiento a ello no significa que en nuestras relaciones con el espacio ultraterrestre debamos ignorar y echar por la borda todas nuestras ideas sobre el derecho, la justicia y la

equidad. Nuestras leyes establecen una distinción útil entre las reglas que definen las relaciones entre las personas y las reglas que rigen las relaciones entre las personas y las cosas. El primer grupo de reglas es válido independientemente de la ocupación de aquellos para quienes se formularon, ya se trate de aquellos que labren la tierra, compren mercaderías; dirijan políticas de Estado o hagan investigaciones de lo que está más allá de la atmósfera de la tierra - como puede ser que sea posible en alguna oportunidad - volando aun más allá.

Es solamente el segundo grupo de leyes - aquellas leyes que establecen una conexión legal entre el hombre y su ambiente terrestre inanimado - el que se convierte en algo inaplicable cuando el anverso del hombre en la relación ya no es un objeto terrestre, sino que se encuentra en la esfera celestial y en los cuerpos de una naturaleza desconocida en nuestro medio ambiente natural.

Permítaseme citar algunos ejemplos para indicar cómo esta distinción puede guiarnos en nuestra conducta en el espacio cósmico y qué otras relaciones necesariamente tendrán que carecer de toda pertinencia.

En cuanto al derecho internacional, no puede haber duda alguna de que el comportamiento de ciertos Estados hacia otros, aun en el espacio ultraterrestre debe continuar sujeto a lo que la celebrada frase en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia llama "los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas".

Algunos de estos principios pueden considerarse directamente aplicables, por ejemplo, el principio de la responsabilidad. Cualquier Estado que lance un objeto al espacio ultraterrestre, indudablemente será considerado responsable de cualquier daño que ese objeto pueda causar a otro Estado o a sus ciudadanos.

Podrían adaptarse fácilmente otros principios del derecho internacional al nuevo medio ambiente en el cual el hombre ha comenzado a operar. De esta manera, el principio de la libertad de los mares y la doctrina de no intervención en los derechos de otros de hacer uso de dicha libertad se aplica igualmente al espacio ultraterrestre. Si en lugar de "alta mar" leemos "espacio ultraterrestre", sin dificultad alguna podremos transferir al espacio cósmico el artículo 2 de la Convención de Alta Mar, adoptado en Ginebra durante el curso de este año, que dice lo siguiente:

"Estas y otras libertades que están reconocidas por los principios generales del derecho internacional, serán ejercidas por todos los Estados, habida cuenta razonable de los intereses de los demás Estados en el ejercicio de la libertad del alta mar."

Esto se aplicaría igualmente al ejercicio de la libertad del espacio ultraterrestre.

Igualmente, el famoso dictamen de Lord Stowell, contenido en su fallo en el caso de "Le Louis" de 1817, que se refiere a los derechos iguales de todas las naciones en alta mar, consagra un principio que debe aplicarse también a las relaciones de los Estados con respecto al espacio ultraterrestre. Aquel fallo dice así: "La magnitud relativa no establece distinciones de derecho. La desigualdad relativa, sea permanente o casual, no da derecho a los vecinos más poderosos y toda ventaja obtenida de esta manera es mera usurpación. Este es el gran fundamento del derecho público".

Además de estas normas de conducta, aplicables directamente o por analogía al espacio ultraterrestre, hay ciertas reglas del derecho internacional basadas en nociones y conceptos que no pueden tener significación en el espacio ultraterrestre. A esta categoría pertenecen las reglas relativas al territorio, soberanía y ocupación. Los fenómenos que tratan estas reglas se aplican a la vida sobre esta tierra y no tienen paralelo en el espacio ultraterrestre. La soberanía territorial presupone una zona definida de jurisdicción definida. En el espacio cósmico no es posible una delimitación precisa. Si la superficie territorial de los Estados se proyectara al espacio ultraterrestre, las zonas de pretendida jurisdicción exclusiva se extenderían ad infinitum y las demarcaciones verticales se borrarían cada vez más.

Además, esta división del universo carecería de sentido razonable ya que no se relacionaría directamente con el control sobre la superficie de la tierra. En el espacio ultraterrestre no puede haber un "encima", un "arriba" ni una división basada en la división territorial de nuestro globo, que gira rápidamente. Aquí no hay analogía con el mar. Si todos los Estados lo desearan, podrían dividir el mar en regiones separadas bajo soberanía estatal, pero el universo no podría dividirse de esa manera. Por lo tanto, nos vemos obligados a concluir que el espacio cósmico es, por su naturaleza, indivisible y que la noción de soberanía estatal no puede aplicársele.

Debe notarse que la práctica estatal ya parece haber aceptado y confirmado la doctrina de la indivisibilidad del universo. Cuando los satélites fabricados por el hombre cruzaron el espacio sobre el territorio de muchos Estados, no hubo protesta de ninguno de ellos.

Directamente relacionada con el principio de la indivisibilidad legal del universo se encuentra la inferencia de que no puede haber lugar en el derecho espacial para el concepto de la ocupación respecto a los cuerpos celestiales. Completamente aparte de lo ridículo de la noción de adjudicar planetas a los Estados terrestres - ¿en calidad de territorios no autónomos? - el requisito esencial para la ocupación legal en el derecho internacional, es decir, la efectividad, no existiría en el caso de los cuerpos celestes. Aquí también fracasa la analogía con las condiciones terrestres. Cuando en la antigüedad los conquistadores o emigrantes se establecieron en lugares apartados y los ocuparon en nombre de sus soberanos, llevaron consigo las leyes de sus antecesores, que adaptaron luego a la vida y a las exigencias de comunidades nuevas pero fundamentalmente similares. Pero, aun como Naciones Unidas, no formamos una comunidad en ese sentido y, puesto que la ecología de los planetas no tiene parecido con las condiciones terrestres dentro de las cuales se redactaron nuestras leyes, no podemos hacer lo mismo con el espacio ultraterrestre.

Lo que he dicho acerca del espacio cósmico no se aplica a lo que, por razones de comodidad, se llama espacio aéreo, es decir, la capa inmediatamente encima de la tierra y del mar y más allá de la cual comienza el espacio ultraterrestre.

Nada parece indicar que, en vista de las perspectivas en cuanto al uso del espacio ultraterrestre, los Estados estén reconsiderando el concepto de la soberanía completa y exclusiva sobre la atmósfera encima de sus territorios. Este concepto continúa siendo válido como principio general del derecho internacional y no hay razones por las cuales lo que se aplica para el espacio aéreo sobre la tierra no pueda aplicarse igualmente a la capa de espacio aéreo de la alta mar. Las reglamentaciones en esta zona son de competencia de organismos internacionales tales como la OACI. Numerosos criterios se han sugerido por los expertos para definir, con cierta exactitud, una altitud razonable, práctica y funcional de la altura del espacio aéreo. Sin duda alguna esta delimitación será necesaria en algún momento y para ello la cuestión debe ser referida a algún mecanismo que tome decisiones y que se establezca en el futuro. Entre tanto, parece conveniente distinguir entre el concepto de

espacio aéreo y espacio ultraterrestre, que representan regímenes distintos, de la misma manera que se distingue entre mar territorial y alta mar, a pesar de que la delimitación entre ambas zonas es todavía causa de dificultades.

Estas observaciones marginales sobre algunos aspectos legales del problema han intentado probar que si aplicamos los conceptos jurídicos con la circunspección necesaria y si tenemos conciencia de la diferencia esencial entre las reglas que pueden ser aplicables al espacio cósmico y las que no pueden recibir una extensión similar, las reglas utilizables robustecen el argumento de que, tal como lo indica la resolución A/C.1/L.220, debe evitarse la extensión de las rivalidades nacionales en este nuevo terreno.

Por esta razón, mi delegación desearía que se hiciera hincapié sobre la necesidad de reservar el espacio cósmico únicamente para fines pacíficos. Una de las finalidades principales de la idea de la cooperación internacional en el terreno de la energía nuclear es asegurarse de que únicamente se empleará para fines pacíficos, y el plan de integración europea, en parte, se estableció de manera que la guerra entre los Estados europeos fuera imposible debido a un régimen conjunto de la producción de carbón, acero y energía atómica.

En el caso de los planes internacionales respecto de la energía atómica, las propuestas americanas que podrían haber alcanzado este objetivo, desgraciadamente, no fueron aceptadas; pero en la cuestión del espacio ultraterrestre todavía parece haber una perspectiva de evitar que se agregue una nueva dimensión a la plaga de la guerra. Si fuera éste nuestro objetivo - y creo que así debiera serlo - se desprende que el enlace de la cuestión de las bases militares extranjeras sobre la tierra con los problemas totalmente independientes del espacio cósmico, sólo puede perjudicar un estudio desapasionado de este tema. Tal como lo dijo mi distinguido amigo de Freitas-Valle, de Brasil, esta cuestión incumbe a la Comisión de Desarme y debe ser examinada en ese organismo.

Es conveniente un estudio de los problemas del espacio cósmico, pero no para ponerse inmediatamente de acuerdo sobre reglas concretas y tomar decisiones, sino para establecer un espíritu de cooperación y de investigación científica calma desde un principio en el estudio de este problema.

Nuestro querido maestro, el Profesor Belaúnde, citó el otro día el lema del Emperador Carlos V: plus ultra. Yo pediría su venia para recordar el hecho de que en su juventud aquel Emperador empleó otro lema: nondum, "todavía no". Todavía no ha llegado el momento de preparar tratados ni de tomar decisiones definitivas, pero ha llegado el momento de efectuar estudios y estos estudios deben versar, principalmente, sobre el medio de promover la cooperación internacional, sobre los arreglos a tomar y el mecanismo que deba establecerse para que funcione dicha cooperación, sobre la coordinación de este mecanismo y de estos arreglos, y sobre la naturaleza de los problemas jurídicos que puedan plantearse.

El éxito del programa científico de cooperación del Año Geofísico Internacional ha probado que es posible conseguir mucho por medio de una planificación cuidadosa y que no todas nuestras actividades tienen que ser en el campo de las naciones bélicas. En esta planificación no sólo deben trabajar conjuntamente las organizaciones nacionales e internacionales, sino también las organizaciones no gubernamentales y privadas, ya que hay tantas de ellas que toman un interés profundo en los problemas técnicos y jurídicos, y estos organismos deben tener una plena responsabilidad de desempeñar un papel.

La consecución de estas finalidades, en nuestra opinión, puede promoverse por la adopción del proyecto de resolución del cual mi delegación tiene el honor de ser uno de los copatrocinadores. Esperamos que sus disposiciones sean aceptables para la gran mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas. Me limito a agregar que la idea que ha inspirado a los autores es la de que en esta empresa nueva, el hombre lleve al espacio cósmico sólo lo mejor y no las peores características de nuestra civilización. Toda otra conducta, a nuestro juicio, sería sacrílega.

Sr. JORDAAN (Unión Sudafricana) (interpretación del inglés): Como todos sabemos, la tarea principal de las Naciones Unidas y la razón principal de su existencia es el mantenimiento de la paz y la seguridad. Hasta la fecha, las Naciones Unidas no han podido evitar las guerras locales que afectan la seguridad de todos y han tenido que contentarse con desarrollar esfuerzos para restablecer la paz y estabilizar situaciones después de ocurridas violaciones de la Carta. Ahora, por primera vez, las Naciones Unidas están en condiciones de considerar un problema no para tomar medidas paliativas, sino con la posibilidad de planear para el futuro.

Ahora que el hombre ha penetrado en el espacio ultraterrestre y que lo ha hecho en forma controlada, se ha excitado la imaginación con lo que puede brindar para el futuro. Los satélites artificiales del espacio cósmico si bien son prueba del ingenio del hombre, son una mera indicación de lo que podrá hacer en el futuro. He aquí un terreno limitado de cooperación internacional.

En el campo político, las Naciones Unidas, en el pasado, han tenido que basarse en ciertas posiciones fijas y en ciertos intereses nacionales de larga duración; pero aquí tenemos la posibilidad de promover la cooperación y de establecer una colaboración antes de que entren en juego los intereses nacionales. Ahora bien,

¿cómo vamos a hacer frente a este desafío? ¿Caeremos víctimas una vez más de la vieja propaganda o vamos a abordar nuestro trabajo en forma sincera, seria y con el deseo de establecer una cooperación verdadera?

La Unión Soviética desea que se prohíba el uso del espacio ultraterrestre para fines bélicos, así como todos deseamos que terminaren los ensayos nucleares y todos deseamos que se utilice el espacio únicamente con fines pacíficos. Mi delegación, y muchas veces durante el curso del debate sobre desarme, ha señalado que es inútil separar uno o dos aspectos de este complejo problema en un esfuerzo por tratar dichos aspectos aisladamente. La cuestión del desarme sólo puede considerarse en su conjunto. Por urgente que sea la necesidad de un acuerdo internacional sobre un aspecto determinado, todavía mayor es la necesidad de promover los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas en el terreno general del desarme. La introducción de un aspecto político determinado en nuestra discusión sólo puede desviar nuestra atención y sólo conduciría a apartar el debate hacia el camino de la propaganda.

Por otra parte, no tenemos inconveniente en que se aislen ciertos elementos científicos de los controvertidos elementos políticos. Este enfoque ha parecido sumamente prometedor en el caso de las explosiones experimentales y también es el enfoque que se está siguiendo en el estudio de la prevención de los ataques por sorpresa.

Mi delegación, por su parte, piensa seguir este camino con respecto al espacio ultraterrestre. Dirigimos un llamado a los interesados para que no introduzcan cuestiones políticas foráneas sobre las cuales hay un desacuerdo perfectamente conocido. De nada serviría otra maratón sobre el proyecto de resolución soviético ni el asociarse a los autores de este proyecto en una campaña de propaganda. Cuando el representante soviético se refirió a esta cuestión, tuve la impresión de que el uso pacífico del cosmos no estaba en su pensamiento; su único objetivo parecían ser las bases norteamericanas.

Es claramente imposible llegar a resultados prácticos con este procedimiento. A pesar de los sucesos de los últimos años, el espacio cósmico todavía se encuentra detrás de un velo de incertidumbre. Podemos afirmar que es imposible decidir

ahora cuál es nuestro camino. El enfoque lógico parece ser el sugerido en el proyecto de las 20 Potencias, documento L.220, que mi delegación ha tenido el honor de copatrocinar. En él se propone el establecimiento de un comité ad hoc para efectuar un estudio provisional y presentar informe a la próxima Asamblea. Esperamos que este estudio aumente los conocimientos de la Asamblea en los diversos problemas.

Por el momento, es imposible prever qué decisiones podría tomar la Asamblea, habida cuenta de dicho estudio; pero es claramente prematuro, con los exiguos conocimientos que tenemos a nuestra disposición, proceder en la forma sugerida por la Unión Soviética.

Por estas razones, someto a la consideración de la Comisión el proyecto de resolución de las 20 Potencias, con la esperanza de que sea unánimemente aprobado.

Sr. ORTIZ (Costa Rica): Si cuando asistía al colegio de segunda enseñanza hubiese supuesto alguno de los condiscípulos que uno de nosotros discutiría en un organismo internacional la posible propiedad del espacio cósmico, hubiésemos creído que las lecturas de Julio Verne, que cautivaban nuestra adolescencia, habían perturbado su mente. Si después, los compañeros que estudiábamos Derecho en el capítulo del Dominio, bajo el apotegma latino de que éste se extiende Ad coelum et ad inferos, uno de ellos hubiese afirmado que allí estaba quien habría de participar en un debate para regular el derecho de los Estados de la tierra a un espacio situado más allá de los cielos conocidos, hubiésemos creído en el desvarío de su cerebro, azotados como estábamos por tantas doctrinas nuevas que transformaban el concepto filosófico, económico y social del universo. Hoy, sin embargo, la realidad es la de que el vertiginoso progreso en el campo científico desde que se entró en la era atómica nos aboca cada día a situaciones tan extraordinarias como inesperadas, que nos obligan a afrontarlas y a contribuir con el voto reflexivo, procurando estar en consonancia con el momento histórico que nos ha tocado vivir.

Mi delegación entiende el problema que nos ocupa dividido en dos conclusiones evidentes. La primera es la base científica que tiene la exploración del espacio ultraterrestre, que se inició teóricamente con los trabajos de la Comisión del Año Geofísico Internacional y se concretó con el lanzamiento que colocó en órbita a los Sputniks soviéticos y Explorers norteamericanos. La segunda conclusión comprende deducciones teóricas, si se quiere bien fundadas, pero todavía en el campo de la imaginación fecunda. El aspecto ya probado preocupa a los Estados de que tan prodigioso avance pueda ser utilizado con fines militares, y por ello se apresuran a poner la regulación de la exósfera en manos de una organización superior, que no es otra que las Naciones Unidas para que, como suprema representante de los Estados que la forman y de acuerdo con los principios de la Carta constitutiva que le dio existencia, maneje esa fuerza poderosa para bien de la humanidad y no para su daño. El aspecto teórico ha dado lugar ya a las controversias que son características entre los juristas, al pretender establecer la naturaleza jurídica del espacio ultraatmosférico y sus relaciones con el uso para viajar por el mismo, la astronáutica, a que pueden tener derecho los Estados del mundo actual que quieran y puedan adquirirlo.

Unos hablan de res nullius; otros, con el precedente del mar, lo califican de res communis omnium. En este punto mi delegación, aunque celebra la claridad jurídica con la que los jurisperitos y tratadistas procuran hacer el derecho antes de que venga la fuerza, estima que son muchos los problemas que pueden presentarse y que, por ahora, carecen totalmente de fundamentos reales para solucionarlos. ¿Qué hay en el espacio sideral? ¿Serán cosas conquistables? ¿Estarán a merced de la invasión de una o varias Potencias de este globo terráqueo? No sabemos si podrán existir comunidades poderosas parecidas a las nuestras que ya sean dueñas de esa ultraatmósfera y cuenten con los medios eficaces para permitir o impedir el atrevido anhelo del hombre de surcar los senderos astrales en afanes científicos o de conquista para dominarnos a nosotros mismos o a otros hasta ahora supuestos pueblos. De modo que la naturaleza jurídica del espacio cósmico no puede establecerse aún sobre deducciones teóricas, sino que ha de serlo sobre hechos definitivamente conocidos que permitan afirmar que el sujeto de derecho que es el hombre, tiene capacidad para adueñarse, ya se vería cómo, de esas todavía ignotas regiones. No entramos, por eso, en ese arduo problema que preocupa con toda razón a los precursores en esta rama de la ciencia del Derecho.

Este breve razonamiento es el que justifica el estar muy de acuerdo con el lógico contenido del proyecto de resolución suscrito por la delegación de Australia y 19 países más, que propone que el derecho de todos los Estados a las exploraciones de carácter científico es indiscutible. Si nuestro pequeño país tuviese los medios económicos y científicos para disparar satélites que se coloquen en órbita, nadie osaría negarle ese derecho, como no se les ha objetado a los que tienen la delantera en esta carrera científica. Este derecho se consagra en el proyecto de resolución aludido, en el que no se trata de repartir, sino de prevenir, en el evento de que esos parajes celestiales sean susceptibles de apropiación, que sirvan a todos y para todos.

Por lo demás, se crea un organismo ad hoc que esté atento a todos los progresos, incidencias y detalles que este importantísimo asunto vaya presentando, y en presencia de lo ya conocido y probado, esté analizando y obteniendo consecuencias jurídicas que regularán, como siempre lo ha hecho la ciencia del Derecho,

las relaciones que surjan de la nueva situación, que deberán desenvolverse bajo la égida de la justicia. Nada mejor puede hacer Naciones Unidas al situarse en un terreno de absoluta realidad ahora y después, conforme se desarrollen los acontecimientos, ir dictando las normas adecuadas a la época.

Los grandes descubrimientos provocan cambios tremendos que varían la mentalidad de los hombres, transformando el aspecto físico del mundo y, por ello, como antecedente histórico es bueno recordar al Gran Navegante, conocedor profundo de las ciencias náuticas y a la vez fantasioso seductor, que buscando un camino más corto para las Indias, tropezó con la América, que varió los rumbos de la historia. No sabemos, entonces, adonde conducirán otra vez la luz de las estrellas estos cohetes que lanzan a los cielos los hombres en sus indomables empeños de robarle sus secretos a la naturaleza.

Sr. NISOT (Bélgica) (interpretación del francés): La cuestión de la utilización pacífica del espacio cósmico es uno de los problemas cuya evolución Bélgica sigue con mucho interés. Al hacer uso de la palabra en la Asamblea General el día 1.º de octubre, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Vigny, recalcó con insistencia la necesidad de continuar el estudio de esa cuestión. Es una necesidad urgente. En efecto, es imposible progresar sin dilucidar los diversos aspectos del problema por medio de un examen objetivo y desinteresado, sin tratar de determinar con precisión las virtualidades del espacio cósmico para el bien de la humanidad, la condición y las modalidades de su explotación y el camino y la manera de realizar esas finalidades.

Es muy importante el movimiento de colaboración internacional que permitirá la obra de exploración. En la fase actual, este aspecto del problema, distinto del aspecto que interesa del desarme, parece que debe ser tratado con cierta prelación dentro de un espíritu puramente científico y fuera de los temas que se presten a controversia y al abrigo de los factores que se oponen al descubrimiento de la verdad.

Manifiestamente este concepto realista, esta preocupación constructiva, informa el proyecto de resolución presentado por las 20 Potencias, entre las cuales se encuentra Bélgica. Este proyecto desea encargar a un comité que proporcione a la Asamblea cierta información preliminar. En efecto, se trata de establecer la orientación que se dará a la investigación, para saber lo que es posible y lo que es realizable.

¿Cómo aprovechar los instrumentos de colaboración existentes: la Organización de Naciones Unidas y los organismos especializados cuyo concurso a primera vista parece ofrecer interés? ¿Cuáles son los poderes constitucionales de estos organismos? ¿Es suficiente su mecanismo o debe ampliarse? ¿Existen actualmente reglas jurídicas que limitan, en relación con el espacio cósmico, la libertad de los Estados, considerados individualmente o institucionalmente organizados? La doctrina del derecho internacional ha concebido varios sistemas. Posiblemente estos trabajos ayudarán a encontrar la lex ferenda, que pueda ser aceptada por los Estados. Los problemas son complejos, sea cual fuere la forma de encararlos, ya sea desde el punto de vista político o jurídico.

El proyecto de resolución busca una primera investigación, etapa necesaria en el camino de la colaboración internacional y que está en consonancia con la magnitud de los objetivos que se trata de alcanzar.

El proyecto de resolución da un amplio lugar al concurso del Secretario General, a quien confiere poderes de recomendación que van más allá del grado previsto en el texto. Parece satisfacer en el mayor grado posible las exigencias del método más adecuado para encontrar las condiciones que permitan la utilización pacífica del espacio cósmico. Mi delegación desea su aprobación.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.